

Reseña del libro “Principios básicos de tributación internacional”

JOSÉ MANUEL CASTRO A.

“Todo comenzó hará más de cinco años, cuando un asistente a una de mis conferencias de tributación internacional en Mumbai (India) me preguntó si podía recomendar un título sobre tributación internacional básica. Al no poder sugerir ni siquiera un libro, le prometí que escribiría uno para profesionales como él. Existen muchas obras excelentes sobre los elementos esenciales de la tributación internacional. Sin embargo, la mayoría del material escrito sobre el tema está destinado al especialista”.

Esto nos dice Roy Rohatgi en el prefacio a la primera edición del libro *Principios Básicos de Tributación Internacional* edición original en inglés, publicada hacia el año 2001.

Con gusto y entusiasmo tengo la oportunidad de presentar la primera edición en español, traducida por el reconocido autor en temas tributarios y de inversión extranjera, Juan Manuel Idrovo y editado por Legis en el año 2008.

Los principios establecidos por el autor en la referida frase, son plenamente optimizados a lo largo del texto, haciendo gala de la simplicidad, envolviendo al lector en un elocuente y armónico entrelazado de ideas y conceptos sobre la fiscalidad internacional. El libro es simple, no es “un estudio avanzado, pero tampoco es un texto elemental”,

brinda los conocimientos necesarios para iniciarse en la materia, conocerlos con cierta profundidad y, además, ofrece una importante guía para complementarlos.

El texto se divide en cuatro capítulos y apéndice. El capítulo primero busca aproximar al tema de una forma deductiva, dando una “visión general de la tributación internacional”, a partir de una verificación del contexto fáctico de la materia: conflictos tributarios internacionales, CDI, planificación fiscal, elusión fiscal, entre otros. Luego, en el capítulo segundo, se analizan los “principios de derecho tributario internacional” empezando por los CDI, su aplicación, interpretación, para luego verificar algunas normas con incidencia tributaria en la Unión Europea y para cerrar la temática de la competencia fiscal dañina. El capítulo tercero analiza los modelos de CDI bajo un enfoque comparativo. Finalmente, el capítulo cuarto analiza desde una perspectiva de derecho comparado el impacto de los sistemas tributarios internos, abordando así los criterios o factores de conexión (Residencia y Fuente), los distintos aspectos a considerar para calcular la renta, las pérdidas fiscales, los conceptos fiscales anticipados, el tratamiento de los ingresos pasivos y el alivio del impuesto extranjero.

El apéndice por su parte brinda una importante fuente de información. Allí se encuen-

tra un glosario de términos de tributación internacional, los modelos de CDI de la OCDE, ONU y USA.

Resaltamos el enorme aporte de los profesores Rohatgi e Idrovo al estudio de la fiscalidad internacional. Éste será sin duda un material de obligatoria consulta por parte de los estudiantes, de los fiscalistas en ejercicio, así como cualquier profesional que quiera dar un primer asomo a la materia. Es un gran esfuerzo por sistematizar y desarrollar todos estos temas. Sin embargo, no puedo dejar esta oportunidad para hacer algunas comentarios al texto, más desde un contexto dogmático, que sobre su valor práctico que es a todas luces invaluable.

Empecemos por el título, ¿puede haber “principios básicos de tributación internacional”? En efecto los hay, pero no son unos principios jurídicos, son principios económicos, como la neutralidad fiscal, la equidad fiscal, la eficiencia fiscal, que no tienen el carácter jurídico en tanto que la soberanía de los Estados no permite su pervivencia en el orden jurídico, ningún estado estaría obligado a cumplirlos. Sin embargo, temas como el derecho comunitario, el *soft law* emanado de organizaciones internacionales y los tratados internacionales han atenuado la soberanía y así hemos visto más cerca que los principios de no sobreimposición y neutralidad fiscal, se conviertan en principios jurídicos, pero actualmente no lo son, de ahí los recientes fracasos de la OMC y de la CAN.

El objeto de conocimiento del derecho tributario internacional, las fuentes, comprendería claramente el Derecho Comunitario según Rohatgi, vemos a lo largo del texto que no se da la importancia al tema, por obvias razones, como que son muy pocos los Estados que tienen esta fuente del derecho; sin embargo, creemos que un estudio de la

fiscalidad internacional en un contexto como el colombiano requiere necesariamente del derecho comunitario. Así mismo, si se pretende dar un panorama de la materia y dar alguna prueba de la coerción de los principios, lamentablemente se deja de lado el análisis de las implicancias de la OMC en materia tributaria.

Finalmente, el texto se limita al estudio de una sola cara de la moneda, la fiscalidad internacional en impuestos directos, específicamente el impuesto de renta, olvidando el estudio de los impuestos indirectos, tales como el IVA y los impuestos específicos al consumo, que dentro del contexto de globalización económica, ha cobrado también un papel fundamental bien sea porque los Estados han adoptado la costumbre internacional de la tributación en destino o porque por vía de derecho comunitario se hayan armonizado tales impuestos.